

Asunto: Inconformidad
REF: NUE 231-A-2019 (YC)

HONORABLES COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

JAIME ALBERTO LÓPEZ, y SONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACÓN, de generales conocidas en el presente proceso de apelación que se sigue en contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (CAPRES)** clasificado bajo la referencia arriba identificado, atentamente a Ustedes **EXPONEMOS:**

1. El 26 de febrero de 2020, el pleno del IAIP dispusieron realizar la audiencia oral en contra del ente oblijo (capres), una vez conformado pleno, el representante de Capres, Lic. **GUILLERMO ANTONIO ESCOBAR MENA**, solicitó “un plazo de 5 días hábiles para gestionar la información objeto del presente procedimiento y poder ser entregada a los apelantes”. En ese sentido se aceptó la solicitó y el plazo finalizaría el **3 de marzo de 2020**. La UAIP de Capres el 3 de marzo de 2020 remitió por correo electrónico un documento en el cual consta un cuadro con “registros de personal de Capres detallado por contrato y ley de salario (periodo del 1 de junio al 31 de julio 2019)”, mencionando que es en cumplimiento del proceso de apelación. (Anexo cuadro de registro al presente escrito y correo).

2. Luego de verificar el documento presentada por el apoderado del ente obligado, los suscritos expresamos **INCONFORMIDAD**, debido a que la información que contiene dicho registro es la misma que en su debido momento la UAIP entregó, con los nombres tachados (reservados) aduciendo que se trata de datos personales. Pues en ese sentido se entregó dicho registro el 3 de marzo del presente, por lo que los motivos del recurso no han cambiado, y en ese sentido los suscritos solicitamos se siga con el proceso de apelación. Además creemos pertinente traer a colación que el ente obligado está actuando de manera dolosa en presente proceso dilatando el mismo, al interrumpir la audiencia oral solicitando plazo para entregar de información, información que al final es la misma que se entregó y que dio origen al presente proceso, por consiguiente consideramos que se deben de tomar medidas administrativas

respecto al asunto en cuestión. De no existir pronunciamiento de parte de este Instituto se procederá a denunciar dichos actos en escrito aparte para iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la oficial de información o empleado que este ocultado dolosamente y sin fundamento legal información que es publica de acuerdo al Art. 10 de la LAIP.

Por lo tanto, por este medio expresamos inconformidad con la información que proporcionó la Unidad de Acceso a la Información-UAIP, y por consiguiente

PEDIMOS:

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se valore la expresión de inconformidad de los suscritos ya antes expresada;
- c) Se le haga saber a la parte apelada sobre la inconformidad y que el proceso seguirá en la etapa en la que se encontraba;
- d) Se re programe la continuación de la audiencia oral atendiendo lo manifestado por los suscritos.
- e) Se pronuncie sobre la dilatación dolosa para entregar información pública.

Las notificaciones y la información se solicita que sean enviadas por correo electrónico al buzón alac@funde.org También, los suscritos pueden ser contactados en la oficina del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC), ubicada en la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), capítulo de Transparencia Internacional, calle Arturo Ambrogi No. 411, colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2209-5324.

San Salvador, 5 de marzo de 2020